

MEMORIA COMPLEMENTARIA RELATIVA AL TRAMITE DE CONSULTA PREVIA Y AL ALCANCE DE LA CONSULTA PÚBLICA.

En relación con la tramitación del Decreto xxx/202X, de xxx, por el que se modifican diversos decretos por los que se establece el marco regulador de las ayudas que se concedan por la administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales a empresas se indica que el 22 de noviembre de 2022 se emitió por este Centro Directivo:

- Memoria relativa a la no necesidad del trámite consulta previa en la tramitación del proyecto de Decreto por el que se modifican diversos Decretos por los que se establece el marco regulador de las ayudas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales a empresas en relación con los tramites consulta previa y la información pública.
- Memoria relativa a la ausencia de informes preceptivos específicos y al alcance de la consulta pública.

Visto el informe del Gabinete Jurídico de SSCC2023/42 PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN DIVERSOS DECRETOS POR LOS QUE SE ESTABLECE EL MARCO REGULADOR DE AYUDAS QUE SE CONCEDAN POR LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES A EMPRESAS procede modificar las mencionadas memorias en lo que se refiere a la no necesidad del trámite de consulta previa y completar el contenido de las citadas memorias en lo que se refiere al trámite de audiencia pública.

En función de lo anterior,

1. En relación con la **no necesidad del trámite consulta previa** en la tramitación del proyecto de Decreto por el que se modifican diversos Decretos por los que se establece el marco regulador de las ayudas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales a empresas se indica que:

El proyecto no se ha sometido al trámite de consulta pública o en la medida que se realiza una modificación parcial y puntual del régimen de ayudas contenido en los Decretos. Además, esta modificación se realiza para dotar de una mayor seguridad jurídica y acomodar la redacción de los Decretos al Reglamento (UE) 651/2014 en la redacción dada por el Reglamento (UE) 2021/1237 de la Comisión de 23 de julio de 2021.

Por otro lado, la propuesta normativa no va a tener un impacto significativo en la actividad económica ni va a suponer obligaciones relevantes a los beneficiarios, más bien lo contrario, mediante la modificación que se propone se va a permitir la calificación de empresa en crisis a determinadas entidades con plena seguridad jurídica al permitir realizar la evaluación de tal calificación con base en cuentas aprobadas conforme a la legislación vigente.



| | | | |
|--------------|---------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | JOSE ENRIQUE MILLO ROCHER | 17/07/2023 | PÁGINA 1/7 |
| VERIFICACIÓN | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



En función de lo anterior se considera que concurren las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía, en virtud de la cual se señala que *“Podrá prescindirse del trámite de consulta pública previsto en este apartado en el caso de la elaboración de normas presupuestarias u organizativas de la Administración de la Junta de Andalucía o de las organizaciones dependientes o vinculadas a esta, cuando concurren razones graves de interés público que lo justifiquen, o cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios, regule aspectos parciales de una materia o en casos de tramitación urgente del procedimiento normativo. La concurrencia de alguna o varias de estas razones se justificarán debidamente en el expediente.”*

2. En relación con la **motivación del procedimiento escogido para articular el trámite de audiencia** se indica que:

El informe de Gabinete Jurídico indica que: *“Por ello habríamos de advertir como existirían argumentos para que pudiera cuestionarse en este caso la adecuación de la designación de la entidad a través de la cual se habría concedido el trámite de audiencia. Ello salvo que se incorporara al expediente justificación de la inexistencia de otras “organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley que la agrupe o la represente y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición.” (en los términos del artículo 45.1 c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre) distintas de aquella a la que se ha concedido audiencia hasta el momento o, en otro caso, se subsanen las objeciones recientemente puestas de manifiesto concediendo audiencia a las mismas.”*

- 2.1. En primer término, en relación con los argumentos a favor de la **adecuación de la designación de la entidad a través de la cual se ha concedido el trámite de audiencia** se indica que:

- El trámite de Audiencia se extendió a la CEA como Asociación más representativa de conformidad con la citada Memoria.
- Efectivamente, ha de tenerse en cuenta que el ámbito de aplicación de los cuatro Decretos objeto de modificación son “empresas” conforme a la definición que de “empresa” se recoge en cada uno de ellos, lo que implica que el Proyecto de Decreto no afecta, por tanto, a la ciudadanía, quedando limitada su aplicación a aquellas entidades que realizan una actividad económica.
- En este sentido, la disposición adicional sexta, relativa a la representación institucional de los empresarios, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores indica que:
“A efectos de ostentar representación institucional en defensa de intereses generales de los empresarios ante las Administraciones Públicas y otras entidades u organismos de carácter estatal o de comunidad autónoma que la tengan prevista, se entenderá que gozan de esta capacidad representativa las asociaciones empresariales que cuenten con el diez por ciento o más de las empresas y trabajadores en el ámbito estatal.

Asimismo, podrán también estar representadas las asociaciones empresariales de comunidad autónoma que cuenten en esta con un mínimo del quince por ciento de los empresarios y trabajadores. No estarán comprendidas en este supuesto las asociaciones empresariales que estén integradas en federaciones o confederaciones de ámbito estatal.

| | | | |
|--------------|---------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | JOSE ENRIQUE MILLO ROCHER | 17/07/2023 | PÁGINA 2/7 |
| VERIFICACIÓN | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



Las organizaciones empresariales que tengan la condición de más representativas con arreglo a esta disposición adicional gozarán de capacidad para obtener cesiones temporales del uso de inmuebles patrimoniales públicos en los términos que se establezcan legalmente.”

- En este sentido ha de tenerse en cuenta que la Confederación de Empresarios de Andalucía es la organización empresarial más representativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía y cuenta con presencia en todo el territorio andaluz e integra a más de 180.000 empresas y autónomos de todos los tamaños y de todos los sectores de actividad.
- De hecho, se indica que, de todas las entidades y asociaciones de empresarios existentes en Andalucía, es la Confederación de Empresarios de Andalucía la única asociación que ostenta la representatividad institucional en defensa de intereses generales de los empresarios ante las Administraciones Públicas, motivo por el que ha sido únicamente dicha entidad la firmante de los Acuerdos de Concertación Social celebrados hasta la fecha en Andalucía, así como del Pacto Social y Económico por el impulso de Andalucía suscrito recientemente el 13 de marzo de 2023.

Con base en lo anterior se puede defender la inexistencia, en el momento de realización del trámite de audiencia, de otras organizaciones y asociaciones reconocidas por la Ley que agrupe y represente los intereses de los destinatarios (empresarios) y cuyos fines guardan relación directa con el objeto de la disposición.

- 2.2. En segundo lugar, en cuanto a la posible **existencia de otras organizaciones y asociaciones** cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición se indica que:

Consideraciones previas:

- En cuanto a las consideraciones del Gabinete Jurídico sobre las asociaciones sindicales y empresariales más representativas, se comparte la observación en cuanto a que ni la Ley del Gobierno ni la jurisprudencia acotan el trámite de audiencia a las entidades que tengan tal condición.
- No obstante, ha de recordarse que el proyecto de Decreto introduce una serie de modificaciones que no tienen un impacto significativo en la actividad económica, ni impone obligaciones relevantes a los destinatarios, más bien, facilita la verificación de la calificación de una empresa de capital como empresa en crisis al facilitar el uso de las cuentas anuales como medio de prueba, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 1/2020, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital y, finalmente, introduce una regulación sumamente parcial de la materia, regulación por otro lado, no pretende más que acomodarse a la modificación que el Reglamento (UE) 2021/1237 de la Comisión de 23 de julio de 2021, introdujo en el Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado. En este sentido, se considera que la ausencia de observaciones durante el plazo de los 15 días hábiles concedidos en el trámite de audiencia a la CEA, así como la ausencia de alegaciones en el trámite de información pública son muestra de la escasa conflictividad que podría plantear la adopción de la propuesta. No obstante, de conformidad con lo indicado por el Gabinete Jurídico se acuerda extender el trámite de audiencia a las entidades que se detallan en esta memoria.

| | | | |
|--------------|---------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | JOSE ENRIQUE MILLO ROCHER | 17/07/2023 | PÁGINA 3/7 |
| VERIFICACIÓN | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



De la existencia de otras organizaciones y asociaciones a las que debería darse audiencia:

- Se considera que la Confederación de Empresarios de Andalucía es una asociación empresarial que, al margen de su carácter más representativo, cuenta con implantación en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y tiene un acreditado carácter multisectorial. Estos dos elementos, cobertura de todo el territorio de la región y marcado carácter multisectorial le dan un carácter único y diferenciador del resto de organizaciones representativas de los empresarios y la convierten en la asociación más idónea a la que extender el trámite de audiencia toda vez que el Proyecto de Decreto modifica Decretos con un ámbito de aplicación que se extiende a todos los sectores de la actividad económica y a todo el territorio autonómico.
- En este sentido, y con la finalidad de identificar otras posibles asociaciones empresariales a las que extender el trámite de audiencia se ha realizado consulta al Depósito de Estatutos de Organizaciones Sindicales y Empresariales¹. En dicho depósito se realiza consulta pública de las asociaciones de ámbito regional -Junta de Andalucía- en todos los sectores de actividad. El resultado de la consulta ofrece el siguiente listado:
 - ASOCIACION DE CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE ANDALUCIA
 - Asociación de empresarios Vía Verde del Aceite
 - ASOCIACION NACIONAL DE EMPRESARIOS DE LAS ZONAS DE ACTIVIDADES LOGISTICAS
 - ASOCIACION EMPRESARIAL DE GESTORES DE RESIDUOS AGRICOLAS
 - ORGANIZACION DE ENTIDADES DE LA ECONOMIA SOCIAL AGROALIMENTARIAS DE ANDALUCIA
 - Asociación de Fabricantes e Instaladores Andaluces de Puertas Automáticas
 - ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE SOCIEDADES LABORALES Y EMPRESAS PARTICIPADAS DE ANDALUCÍA
 - CENTROS Y ENTIDADES DE FORMACIÓN DE ANDALUCÍA
 - FORO ANDALUZ DE DEPENDENCIA
 - UNION ANDALUZA VTC
 - ASOCIACIÓN EMPRESARIAL ESCUELAS INFANTILES UNIDAS
 - ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS DE EDUCACIÓN INFANTIL COORDINADORA DE ESCUELAS INFANTILES DE ANDALUCÍA
 - ASOCIACIÓN ANDALUZA DE EMPRESAS DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL
 - ASOCIACION EMPRESARIAL ANDALUZA DEL TRANSPORTE SANITARIO
 - FEDERACIÓN ANDALUZA DE EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS
 - ASOCIACIÓN DE EMPRESAS GESTORAS DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DE ANDALUCÍA
 - ASOCIACIÓN EMPRESARIAL PARA LA FORMACIÓN Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS ANDALUZAS
 - ASOCIACIÓN ANDALUZA DE EMPRESAS FABRICANTES DE CARROCERÍAS Y REMOLQUES PARA VEHÍCULOS INDUSTRIALES Y DE EMPRESAS FABRICANTES DE REMOLQUES AGRÍCOLAS
 - ASOCIACIÓN DE CENTROS CATÓLICOS DE AYUDA AL MENOR PATRONAL ANDALUZA
 - ASOCIACIÓN DE DEHESAS ECOLÓGICAS DE ANDALUCÍA

¹ Disponible en: <https://expinterweb.mites.gob.es/deose/publico/expedientes>

| | | | |
|--------------|---------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | JOSE ENRIQUE MILLO ROCHER | 17/07/2023 | PÁGINA 4/7 |
| VERIFICACIÓN | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



- ASOCIACIÓN DE DISEÑADORES EMPRESARIOS Y ARTESANOS DE MODA FLAMENCA DE ANDALUCÍA
- FEDERACIÓN ANDALUZA DE EMPRESARIOS Y PROFESIONALES DE ASESORAMIENTO Y GESTIÓN
- ASOCIACIÓN DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DE LAS COMARCAS DE RONDA Y CAMPILLOS
- ASOCIACION DE EMPRESARIOS DE SERVICIOS DE VEHÍCULOS DE ALQUILER
- ASOCIACIÓN EMPRESARIAL ETICOM, CLÚSTER DE ECONOMÍA DIGITAL DE ANDALUCIA
- ASOCIACIÓN DE EMPRESAS GESTORAS DE LOS TRANSPORTES URBANOS COLECTIVOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
- FEDERACIÓN ANDALUZA DE COMERCIANTES Y REPARADORES DE NEUMÁTICOS
- FEDERACION ANDALUZA DE ASOCIACIONES PESQUERAS
- ASOCIACIÓN REGIONAL ANDALUZA DE INDUSTRIAS DE LA CARNE
- ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL Y PRODUCTORES INDEPENDIENTES DE ANDALUCÍA
- ASOCIACIÓN GENERAL DE TRANSPORTISTAS DE MÁLAGA
- ASOCIACION DE SEMILLEROS HORTÍCOLAS
- ASOCIACIÓN DE JÓVENES EMPRESARIOS DE ANDALUCÍA
- ASOCIACIÓN DE HOSPITALES DE ANDALUCÍA DE GESTIÓN PRIVADA
- ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES DE PESCA DE MÁLAGA
- FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES AGRARIAS - JÓVENES AGRICULTORES DE ANDALUCÍA
- TOLDEROS ANDALUCES ASOCIADOS
- ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS PROMOTORES INMOBILIARIOS DE ANDALUCÍA
- CONFEDERACIÓN ANDALUZA DE EMPRESARIOS DE ALIMENTACIÓN Y PERFUMERÍA
- FEDERACIÓN EMPRESARIAL ANDALUZA DE SOCIEDADES LABORALES
- ASOCIACIÓN DE FLORISTAS DE LA COSTA DEL SOL
- ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES ANDALUCES DE FILATELIA Y NUMISMÁTICA
- FEDERACIÓN EDUCACIÓN Y GESTIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA
- AGRUPACIÓN DE FABRICANTES DE CEMENTO DE ANDALUCÍA
- FEDERACION ANDALUZA DE CENTROS DE ENSEÑANZA PRIVADA
- ASOCIACIÓN DE LABORATORIOS DE CONSTRUCCIÓN DE ANDALUCÍA
- ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES DE ACEITE DE OLIVA DE CÁDIZ Y PROVINCIAS LIMÍTROFES
- FEDERACIÓN ANDALUZA DE LIBRERÍAS Y LIBRERÍAS-PAPELERÍAS
- ASOCIACIÓN DE VIVERISTAS Y FLORICULTORES
- CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE ANDALUCÍA
- ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE MUDANZAS Y GUARDAMUEBLES DE ANDALUCÍA
- FEDERACIÓN ANDALUZA DE EMPRESARIOS DE PLAYA
- UNION DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE ANDALUCIA

Del análisis del listado anterior, se confirma que sólo tienen carácter multisectorial por afectar a todos los sectores de actividad las siguientes asociaciones:

- CONAE ANDALUCÍA. FEDERACIÓN ANDALUZA DE EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS.
- AJE ANDALUCÍA. ASOCIACIÓN DE JÓVENES EMPRESARIOS DE ANDALUCÍA.

| | | | |
|--------------|---------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | JOSE ENRIQUE MILLO ROCHER | 17/07/2023 | PÁGINA 5/7 |
| VERIFICACIÓN | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



Respecto de estas asociaciones, se considera oportuno extender el trámite de audiencia a la primera de estas asociaciones. Respecto de la Asociación AJE, no se considera necesario extender el trámite de audiencia a la misma por lo indicado en el punto siguiente de la presente memoria.

- Ha de tenerse en cuenta que debe entenderse cumplido el trámite cuando la audiencia se concede a una entidad de la que forman parte otras, pues la voluntad de estas últimas se entiende contenida en las manifestaciones realizadas por la primera. Véase en este sentido la STS de 2 de marzo de 1994, por la que se consideró que la audiencia efectuada al Consejo General de Colegios de Farmacéuticos determinaba la no necesidad de realizar otra de cada uno de los colegiados —entre los que se encontraba el Sindicato Libre de Farmacéuticos de Valencia (recurrente en vía jurisdiccional)—. Esta doctrina se ha reiterado en las STS de 14 de noviembre de 2004 y de 17 de junio de 2005.

En este sentido, se considera que con el sometimiento del trámite de audiencia a la CEA se considera realizado el trámite de audiencia a otras organizaciones miembros de esta, entre las que están, conforme a la propia página web de la CEA²:

- AUTONOMOS DE ANDALUCIA. ATA – ANDALUCIA
- ASOCIACION DE JOVENES EMPRESARIOS DE ANDALUCIA. AJE-ANDALUCIA

Por ello, en función de esta jurisprudencia no se considera necesario extender el trámite de audiencia a la ASOCIACION DE JOVENES EMPRESARIOS DE ANDALUCIA. AJE-ANDALUCIA.

Respecto de la entidad AUTONOMOS DE ANDALUCIA. ATA – ANDALUCIA sí se considera conveniente, aunque no necesario, extender el trámite de audiencia a la misma toda vez que esta entidad ha recibido la calificación de representativa en Andalucía de conformidad con el Decreto 487/2022, de 13 de septiembre, por el que se crea el Registro de Acuerdos de Interés Profesional de Andalucía, se regula la composición de la Comisión y el procedimiento para valorar y reconocer a las asociaciones profesionales del trabajo autónomo representativas de Andalucía y se regula la composición y el funcionamiento del Consejo Andaluz del Trabajo Autónomo.

Efectivamente, la Resolución de 16 de marzo de 2023, de la Secretaría General de Empresa y Trabajo Autónomo, por la que se da publicidad al Acuerdo de 14 de marzo de 2023, de la Comisión de valoración de la representatividad de las asociaciones profesionales del trabajo autónomo de Andalucía, otorga a la Asociación Profesional de Trabajadores Autónomos de Andalucía (ATA Andalucía), con CIF G14441570, la condición de representativa de ámbito autonómico de carácter intersectorial.

La extensión del trámite de audiencia a ATA implicará también la extensión del mismo, conforme a la jurisprudencia antes indicada, a sus entidades asociadas, que conforme a su página web³ son más de 300 organizaciones.

² Consulta realizada en <https://www.cea.es/organizaciones-miembro/> el 22 de junio de 2023.

³ Consulta realizada el 22 de junio de 2023 en <https://ata.es/organigrama/>

| | | | |
|--------------|---------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | JOSE ENRIQUE MILLO ROCHER | 17/07/2023 | PÁGINA 6/7 |
| VERIFICACIÓN | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



- Por otro lado, en relación con la Organización de Profesionales y Autónomos (OPA ANDALUCIA) se ha consultado al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, que ha contestado que el procedimiento para el depósito de sus estatutos ante dicho organismo ha quedado archivado por desistimiento, con fecha 06 de marzo de 2010.
- Finalmente, más allá de lo indicado en el registro de depósito de Estatutos de Organizaciones Sindicales y Empresariales, se considera necesario extender el trámite de audiencia a las siguientes entidades:
 - CCOO.
 - UGT.
 - Consejo Andaluz de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, en la medida en el proyecto objeto de informe puede tener la consideración de norma que afecte directamente a los intereses generales del comercio, la industria, los servicios o la navegación en los términos del artículo 62 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía.
 - Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de Andalucía.
 - Unión de autónomos UATAE.

Por ello, para que quede acreditada la corrección del trámite de audiencia en el expediente por extenderse el mismo a las entidades representativas de la ciudadanía y de todas las personas que pudieran verse afectadas por la norma en tramitación, se considera que debe extenderse el trámite de audiencia inicialmente concedido a la CEA a las entidades que se señalan:

- UGT
- CCOO
- Federación Nacional de Asociaciones de Trabajadores Autónomos-ATA
- CONAE ANDALUCÍA. FEDERACIÓN ANDALUZA DE EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS.
- Unión de autónomos UATAE
- Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía
- Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de Andalucía.

El Secretario General de Acción Exterior, Unión Europea y Cooperación

Fdo. José Enrique Millo Rocher

| | | | |
|--------------|---------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | JOSE ENRIQUE MILLO ROCHER | 17/07/2023 | PÁGINA 7/7 |
| VERIFICACIÓN | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |